

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 197

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2020-7439 *Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa Becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.*

BDNS (Identif.): 526973.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526973>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este Programa los estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar matriculado en los estudios de Grado y Máster impartidos en la Universidad de Cantabria en el curso académico 2020/2021. En el caso de los estudiantes de Doctorado, estar matriculados en el curso 2019/2020 o 2020/21.

— Haber obtenido una nota media mínima en su expediente académico de 7,00 puntos según lo establecido en el artículo 4.

— Haber recibido en el curso inmediatamente anterior al de la solicitud del Programa una beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o, en su caso del Gobierno Vasco, o una beca del Programa Regional de Becas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y/o que algún miembro de la unidad familiar del estudiante se halle en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.2. Hallarse en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.3. Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.4. Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Segundo. Objeto.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes, con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación de la Covid-19. Además, el Programa pretende fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultura o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

Tercero. Bases reguladoras.

Resolución Rectoral, de 5 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan 25 becas del Programa "Becas Santander Progreso Covid-19" para estudiantes de la Universidad de Cantabria que en el curso académico 2020/2021 cursen enseñanzas oficiales de Grado, Máster Oficial y/o Doctorado.

Esta convocatoria se desarrolla según lo establecido en "Términos y Condiciones Generales" incluidas en el Anexo I Términos y Condiciones Generales. Programa "Becas Santander Pro-

CVE-2020-7439

MIÉRCOLES, 14 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 197

greso", Convocatoria 2020/2021. Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Cantabria y Banco Santander, S. A., de 15 de noviembre de 2019.

Cuarto. Cuantía.

Se concederán un máximo de 25 becas. El importe unitario de la beca que recibirá cada uno de los estudiantes beneficiarios para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios oficiales de Grado, Máster o Doctorado será de mil euros (1.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, finalizando el 15 de noviembre 2020.

Sexto. Otros datos.

Se concederá un máximo de 25 becas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Estudiantes de Grado: 20 Becas distribuidas de la siguiente forma:
- Estudiantes de nuevo ingreso: 5 becas.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: 15 becas.
- Estudiantes de Máster Oficial: 3 becas.
- Estudiantes de Doctorado: 2 becas.

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma salvo que ya conste en la Universidad.

La adjudicación de las becas se realizará en función de la nota media del expediente académico, calculada de la siguiente forma:

Para estudiantes de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: nota de acceso a la Universidad, sin tener en cuenta las ponderaciones de asignaturas para mejorar la nota de admisión.
- Estudiantes de 2º curso y sucesivos: nota media de su expediente a la finalización del curso académico 2019-20.

Para estudiantes de Máster Oficial:

- Estudiantes de primer curso: nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: nota media obtenida en primer curso de Máster. Para estudiantes de Doctorado:
- Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Doctorado.

En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante.

Será condición ineludible para poder presentar la solicitud de la beca inscribirse en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto www.becas-santander.com.

El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

Santander, 5 de octubre de 2020.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2020/7439

CVE-2020-7439